



GACETA



JUNIO 2014

MUNICIPAL DE GOBIERNO

AÑO 2 / NO. 6

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2013 - 2015

EL LIC. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123, 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN XXXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HOY TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, HA TENIDO A BIEN EN PROMULGAR LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

140, 141, 142, 143 DE FECHA DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE

144 DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE

145 DE FECHA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE

ACUERDO NÚMERO 140

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA LA VALIDACIÓN DEL "CUADRO DE MONTOS Y METAS CONVENIDOS CON EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA LOS RECURSOS DEL FASP 2014 TRANSFERIDOS A LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO", CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL. PROPUESTO EN LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, AL TENOR SIGUIENTE:

Mediante oficio DSPM/514/2014, el Director de Seguridad Pública Municipal, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, la presentación al Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, de una propuesta de Acuerdo relativo al presupuesto de recursos federales del FASP 2014, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción IV estipula que los Municipios administrarán libremente su hacienda, rendimientos de bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por La Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

Que es obligación del Estado Mexicano establecer las políticas, acciones y estrategias en materia de prevención del delito y política criminal para todo el territorio nacional. Que igualmente el Estado investido de su potestad gubernativa, instrumenta políticas públicas tendientes a regular su actuación con estricto apego a Derecho.

Que el artículo 8, fracciones I y IX, Quinto Párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado el 3 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación por el Gobierno Federal, señala que el Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobará a más tardar en el mes de enero de este año los criterios de distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, indicará que se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública y se alcancen los objetivos para los que están destinados, a tales efectos, los convenios relativos a estos fondos establecerán mecanismos que contribuyan a agilizar la recepción y el ejercicio de los recursos y promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos de ayuda federal del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) se distribuyan entre los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. Lo anterior, conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

Mediante oficio número 202K00000/SESESP/33/2013, de fecha 15 de enero de 2014, el Secretario Ejecutivo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, comunicó al Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, que al Municipio se le asignarán recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2014 por un monto de **\$6,665,993.00** (SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.). Asimismo, comunicó que a más tardar el 22 de enero del año que se cursa, se deberá enviar la propuesta de inversión para aplicar los recursos antes referidos. Al respecto, el día 24 de enero de 2014, la Dirección de Seguridad Pública Municipal remitió la respectiva propuesta.

En beneficio de la seguridad de nuestros habitantes, se propone a este H. Ayuntamiento, la validación de las acciones, metas y montos del "Cuadro de Montos y Metas Convenidos con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para los Recursos del FASP 2014 Transferidos a los 125 Municipios del Estado". Recursos necesarios para dar atención a necesidades de la Red nacional de Telecomunicaciones y Fortalecimiento de Programas Prioritarios de las Instituciones Estatales de Seguridad Pública e Impartición de Justicia, de acuerdo al siguiente desglose:

CUADRO DE MONTOS Y METAS CONVENIDOS CON EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA LOS RECURSOS DEL FASP 2014 TRANSFERIDOS A LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO

| PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL / CONCEPTOS DE GASTO | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD | IMPORTE | TOTAL |
|--|------------------|----------|--------------|---------------------|
| GRAN TOTAL | | | | 6,665,993.00 |
| RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES | | | | 5,000,000.00 |
| Equipo de comunicación y Telecomunicación | | | | |
| Repetidor de radiocomunicación (Tipo: Troncalizado digital) | Pieza | 1 | 5,000,000.00 | 5,000,000.00 |
| FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS DE LAS INSTITUCIONES ESTATALES DE SEGURIDAD PÚBLICA E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA | | | | 1,665,993.00 |
| Vestuario y uniformes para seguridad Pública Municipal | | | | 108,550.00 |
| Chaleco táctico | Pieza | 50 | 2,171.00 | 108,550.00 |

| | | | | |
|---|-------|---------|----------|---------------------|
| Materiales de seguridad para Seguridad Pública Municipal | | | | 3,210.00 |
| Gas lacrimógeno | Pieza | 15 | 214.00 | 3,210.00 |
| Municiones | | | | 1,164,000.00 |
| Cartucho .223 mm | Pieza | 20,000 | 14.95 | 299,000.00 |
| Cartucho 0.22 L.R. | Pieza | 25,000 | 3.40 | 85,000.00 |
| Cartucho 7.62 x 51 mm | Pieza | 15,000 | 12.00 | 180,000.00 |
| Cartucho .9 mm | Pieza | 100,000 | 6.00 | 600,000.00 |
| Prendas de protección pública para Secretaría de Seguridad Pública Municipal | | | | 369,698.00 |
| Casco (Antimotín Balístico Mínimo Nivel III A, con careta, motociclista) | Pieza | 50 | 2,200.00 | 110,000.00 |
| Coderas Tácticas | Pieza | 50 | 574.20 | 28,710.00 |
| Escudo (Antimotín, Balístico, Policarbonato) | Pieza | 50 | 1,926.76 | 96,338.00 |
| Máscara antigás | Pieza | 50 | 1,430.00 | 71,500.00 |
| Rodilleras Tácticas | Pieza | 50 | 718.00 | 35,900.00 |
| Tolete (tipo PR 24) | Pieza | 50 | 545.00 | 27,250.00 |
| Equipo de defensa y seguridad | | | | 20,535.00 |
| Ariete (Tipo: metálico) (Coadyuvar en la Ejecución de los Operativos instrumentados por la Dirección de Seguridad Pública Municipal) | Pieza | 3 | 6,845.00 | 20,535.00 |

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables en vigor; presento a la consideración de este Órgano Colegiado la siguiente propuesta de Acuerdo, en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 140

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA LA VALIDACIÓN DEL "CUADRO DE MONTOS Y METAS CONVENIDOS CON EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA LOS RECURSOS DEL FASP 2014 TRANSFERIDOS A LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO", CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL.

CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 116, 122, 123 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 27 Y 31 FRACCIONES I, XIV, XVIII, XXII, XXXV, XXXIX Y XLIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR; CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la validación del "Cuadro de Montos y Metas Convenidos con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para los Recursos del FASP 2014 Transferidos a los 125 Municipios del Estado" correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, en este sentido, se aprueba la ejecución del monto de **\$6,665,993.00** (SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) en la aplicación de los siguientes Programas de Prioridad Nacional y acciones con cargo a dichos recursos:

CUADRO DE MONTOS Y METAS CONVENIDOS CON EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA LOS RECURSOS DEL FASP 2014 TRANSFERIDOS A LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO

| PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL / CONCEPTOS DE GASTO | UNIDAD MEDIDA | CANTIDAD | IMPORTE | TOTAL |
|--|------------------|----------|--------------|---------------------|
| GRAN TOTAL | | | | 6,665,993.00 |
| RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES | | | | 5,000,000.00 |
| Equipo de comunicación y Telecomunicación | | | | |
| Repetidor de radiocomunicación (Tipo: Troncalizado digital) | Pieza | 1 | 5,000,000.00 | 5,000,000.00 |
| FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS DE LAS INSTITUCIONES ESTATALES DE SEGURIDAD PÚBLICA E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA | | | | 1,665,993.00 |
| Vestuario y uniformes para Seguridad Pública Municipal | | | | 108,550.00 |
| Chaleco táctico | Pieza | 50 | 2,171.00 | 108,550.00 |
| Materiales de seguridad para Seguridad Pública Municipal | | | | 3,210.00 |
| Gas lacrimógeno | Pieza | 15 | 214.00 | 3,210.00 |
| Municiones | | | | 1,164,000.00 |

| | | | | |
|---|-------|---------|----------|-------------------|
| Cartucho .223 mm | Pieza | 20,000 | 14.95 | 299,000.00 |
| Cartucho 0.22 L.R. | Pieza | 25,000 | 3.40 | 85,000.00 |
| Cartucho 7.62 x 51 mm | Pieza | 15,000 | 12.00 | 180,000.00 |
| Cartucho .9 mm | Pieza | 100,000 | 6.00 | 600,000.00 |
| Prendas de protección pública para Secretaría de Seguridad Pública Municipal | | | | 369,698.00 |
| Casco (Antimotín Balístico Mínimo Nivel III A, con careta, motociclista) | Pieza | 50 | 2,200.00 | 110,000.00 |
| Coderas Tácticas | Pieza | 50 | 574.20 | 28,710.00 |
| Escudo (Antimotín, Balístico, Policarbonato) | Pieza | 50 | 1,926.76 | 96,338.00 |
| Máscara antigás | Pieza | 50 | 1,430.00 | 71,500.00 |
| Rodilleras Tácticas | Pieza | 50 | 718.00 | 35,900.00 |
| Tolete (tipo PR 24) | Pieza | 50 | 545.00 | 27,250.00 |
| Equipo de defensa y seguridad | | | | 20,535.00 |
| Ariete (Tipo: metálico) (Coadyuvar en la Ejecución de los Operativos instrumentados por la Dirección de Seguridad Pública Municipal) | Pieza | 3 | 6,845.00 | 20,535.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las economías que se generen en el proceso de contratación, así como los rendimientos financieros que en su caso generen los recursos a que se refiere el Artículo Primero de este Acuerdo, deberán destinarse para la adquisición de bienes que se encuentran dentro del catálogo del FASP, previa autorización del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye expresamente a la C. Tesorera Municipal, L.C. Alma Delia Pérez Rodríguez, lleve a cabo los trámites administrativos correspondientes, para la aplicación de los recursos asentados en el artículo de referencia, autorizando para ello las transferencias y adecuaciones presupuestarias necesarias.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye al C. Presidente Municipal Constitucional, Lic. Juan Manuel Zepeda Hernández instrumente a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente Acuerdo surtirá efecto a partir del día de su aprobación.

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los doce días del mes de junio del dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ACUERDO NÚMERO 141

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA LA DEPURACIÓN Y CANCELACIÓN DEL SALDO DE LA CUENTA DENOMINADA: CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES DE 1998 AL 2008. PROPUESTO EN LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, AL TENOR SIGUIENTE:

Mediante oficio HA/TM/SPIFE/2223/2014, de fecha 26 de mayo del año 2014, suscrito por la L.C. Alma Delia Pérez Rodríguez, Tesorera Municipal, ha solicitado se ponga en consideración del Ayuntamiento, en Sesión de Cabildo, proyecto de Acuerdo al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción IV estipula que los Municipios administrarán libremente su hacienda, rendimientos de bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

La contabilidad gubernamental constituye el mecanismo idóneo para ejercer el control de las actividades económicas realizadas por los entes gubernamentales, toda vez que es el instrumento básico que ordena, analiza y registra las operaciones de las dependencias y entidades públicas, por ello, debe proporcionar información veraz, confiable y oportuna para el eficiente registro contable y presupuestal de los ingresos y egresos públicos.

La Tesorería Municipal, es la dependencia que establece mecanismos en materia de contabilidad gubernamental, para contar con la herramienta básica y realizar el registro de las operaciones, que proporciona en la presentación de los resultados del ejercicio y facilita su interpretación abasteciendo las bases y tener como resultado criterios uniformes y homogéneos consolidados.

En este contexto los "Lineamientos para la Depuración de la Cuenta "Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público y en Bienes Propios" para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México", publicados el día 24 de septiembre del 2013, en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, establece lo siguiente:

- En su Capítulo I, Numeral Sexto, establece que la obra pública se debe registrar invariablemente en la cuenta "Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público y en Bienes Propios", ya que es necesario reconocerlas contablemente en forma separada a fin de conocer su grado de avance en forma objetiva y comparable para elaborar las proyecciones correctas; con la finalidad de que se muestren cifras confiables en la información financiera; reflejando dentro de un ejercicio la situación financiera real.

Así mismo señala que los registros que se realizan en la cuenta "Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público y en Bienes Propios", de las obras consideradas como del dominio público y/o en bienes propios, al concluir éstas o al cierre del ejercicio no han transferido el saldo al resultado del ejercicio.

Por lo que los Lineamientos para la Depuración de la Cuenta Construcciones en Proceso, establece que en los municipios las dependencias sujetas al cumplimiento son los siguientes:

- ✓ Ayuntamiento.
- ✓ Presidente.
- ✓ Tesorero.
- ✓ Titular de la Dependencia de Obras Públicas.
- ✓ Titular del Órgano de Control Interno.

En este sentido el Capítulo II, Numeral Décimo, indica que para el proceso de depuración se coordinarán los titulares de la Tesorería, dependencia de Obras Públicas y Órgano de Control Interno, quienes tendrán la facultad de valorar y tomar decisiones con respecto a la depuración de cada uno de los casos que se presenten y deberán de someter

dichas decisiones al ayuntamiento para su autorización cuando se afecten ejercicios anteriores.

El Capítulo III, Numeral Décimo Cuarto, señala entre otras obligaciones que la Tesorería deberá formular conjuntamente con el titular de la dependencia de obras públicas, criterios de valoración para la depuración de la cuenta "Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público y en Bienes Propios", y someter a consideración del ayuntamiento la autorización para la depuración de la cuenta: "Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público y en Bienes Propios", cuando se afecte ejercicios anteriores.

Adicionalmente, el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2014, dispone en lo relativo a Resultados de Ejercicios Anteriores, que en el caso de los Municipios, la afectación contable se realizará previa autorización del Ayuntamiento.

En lo relativo a la cancelación de cuentas o saldos irre recuperables, el propio Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2014, determina lo siguiente:

- En su apartado Cancelación de Cuentas o Saldos Irrecuperables, inciso A) Cuentas y Documentos por cobrar que se considerará la incobrabilidad cuando, los adeudos tengan una antigüedad mayor a un año y que no haya recibido movimiento alguno en el último año.
- La cual se utiliza como normatividad supletoria ya que la Tesorería Municipal, así como la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, han realizado trabajos de revisión de sus archivos, sin encontrar la información suficiente para cancelar estas obras como lo mencionan los supuestos de los Lineamientos para la Depuración de la Cuenta "Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público y en Bienes Propios para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México", así pues tomando en consideración que la antigüedad de los ya mencionados saldos rebaza cinco años y que por parte de la Tesorería Municipal se han revisado los estados financieros, informando que no existen adeudos por pagar a los contratistas ni recursos por ejercer de los años 1998 a 2008, es que se solicita al H. Ayuntamiento, la aprobación para llevar a cabo la duración y cancelar el saldo de la cuenta: construcciones en proceso en bienes de dominio público correspondiente a los ya mencionados ejercicios fiscales.

Para la ejecución de este procedimiento se toma en consideración la aplicación de los Lineamientos para la Depuración de la Cuenta Construcciones en proceso en bienes de dominio público y en bienes propios para las entidades fiscalizables municipales del Estado de México, así como el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2014.

Una vez expresado lo anterior se anexa relación de las obras en proceso de dominio público para su cancelación correspondiente a los ejercicios fiscales 1998 al 2008, como se detalla a continuación:

| CTA | SUBCUENTA | SSUBCTA | SSSCTA | SSSSCTA | NOMBRE DE LA CUENTA | SALDO AL 31/12/2012 | ANTIGÜEDAD |
|------|-----------|---------------|--------|---------|--|------------------------|------------|
| 1235 | 000000001 | 0000000000199 | 0011 | 125 | BERASTEGUI MUJICA HÉCTOR | 739,391.73 | 1998 |
| 1235 | 000000001 | 0000000000199 | 0013 | 005 | CONTROLES Y TÉCNICAS PROFESIONALES DE URBANIZACIÓN | 12,272.86 | 1998 |
| 1235 | 000000001 | 0000000000199 | 0027 | 126 | MARÍN LÓPEZ DAVID | 135,307.08 | 1998 |
| 1235 | 000000001 | 0000000000199 | 0047 | 116 | CONCRETOS ASFALTICOS DE MÉXICO S. A DE CV | 42,532.95 | 1998 |
| 1235 | 000000001 | 0000000000201 | 0001 | 800 | LÓPEZ MORALES EMILIO | 3,152,713.65 | 1998 |
| 1235 | 000000001 | 0000000000201 | 0002 | 800 | SALDO EJERCICIO 2000 | 530,763.15 | 1998 |
| 1235 | 000000001 | 0000000000201 | 0007 | 800 | SALDO EJERCICIO 2000 | 2,422,821.54 | 1998 |
| 1235 | 000000001 | 0000000000201 | 0008 | 800 | PASIVO EJERCICIO 2000 | 37,966.61 | 1998 |
| 1235 | 000000001 | 0000000000201 | 0010 | 800 | SALDO EJERCICIO 2000 | 1,814,871.97 | 1998 |
| 1235 | 000000001 | 0000000000203 | 0002 | 800 | SALDO EJERCICIO 2000 | 43,176.18 | 1998 |
| 1235 | 000000001 | 0000000000209 | 0040 | 131 | ING NOÉ RICARDO AMBROSIO ESTRADA | 191,629.60 | 1998 |
| 1235 | 000000001 | 0000000000210 | 0001 | 800 | SALDO EJERCICIO 2000 | 2,760.00 | 1998 |

| | | | | | | | |
|------|-----------|---------------|------|-----|--|---------------|-------------------|
| 1236 | 000000001 | 0000000000199 | 0048 | 128 | GENARO CÁNDIDO RAMOS ARENAS | 52,781.46 | 1998 |
| 1236 | 000000001 | 0000000000199 | 0065 | 050 | CONSTRUCCIONES E INMUEBLES OLIVARES | 73,239.44 | 1998 |
| | | | | | | 9,252,228.22 | Total 1998 |
| 1235 | 000000001 | 0000000000199 | 0039 | 127 | SALVADOR MENESES ORDUÑO | 29,033.85 | 1999 |
| 1235 | 000000001 | 0000000000203 | 0001 | 800 | SALDOS EJERCICIO 2000 | 38,514.80 | 1999 |
| 1235 | 000000001 | 0000000000209 | 0029 | 131 | INGENIERO NOÉ RICARDO AMBROSIO ESTRADA | 34,417.44 | 1999 |
| 1235 | 000000001 | 0000000000209 | 0034 | 131 | ING NOÉ RICARDO AMBROSIO ESTRADA | 43,421.88 | 1999 |
| 1235 | 000000001 | 0000000000209 | 0036 | 131 | ING NOÉ RICARDO AMBROSIO ESTRADA | 16,411.21 | 1999 |
| 1235 | 000000001 | 0000000000209 | 0042 | 131 | ING NOÉ RICARDO AMBROSIO ESTRADA | 12,655.91 | 1999 |
| 1235 | 000000001 | 0000000000209 | 0044 | 131 | ING NOÉ RICARDO AMBROSIO ESTRADA | 13,031.20 | 1999 |
| 1235 | 000000001 | 0000000000209 | 0049 | 131 | ING NOÉ RICARDO AMBROSIO ESTRADA | 26,679.38 | 1999 |
| 1235 | 000000001 | 0000000000209 | 0106 | 131 | ING NOÉ RICARDO AMBROSIO ESTRADA | 8,414.76 | 1999 |
| 1235 | 000000001 | 0000000000209 | 0108 | 131 | ING NOÉ RICARDO AMBROSIO ESTRADA | 3,043.73 | 1999 |
| 1235 | 000000001 | 0000000000209 | 0110 | 131 | ING NOÉ RICARDO AMBROSIO ESTRADA | 1,400.11 | 1999 |
| 1235 | 000000001 | 0000000000209 | 0209 | 131 | ING NOÉ RICARDO AMBROSIO ESTRADA | 9,232.35 | 1999 |
| 1235 | 000000001 | 0000000000209 | 0242 | 131 | ING NOÉ RICARDO AMBROSIO ESTRADA | 28,791.34 | 1999 |
| 1235 | 000000001 | 0000000000209 | 0243 | 131 | ING NOÉ RICARDO AMBROSIO ESTRADA | 25,751.41 | 1999 |
| 1235 | 000000001 | 0000000000211 | 0003 | 800 | SALDO EJERCICIO 2000 | 39,330.00 | 1999 |
| 1235 | 00000002C | 0000000000001 | 0054 | 001 | REPAVIMENTACIÓN DE CALLE MONTERREY Y COLONIA VERGEL DE GUADA | 3,176,573.39 | 1999 |
| 1235 | 00000002C | 0000000000001 | 0065 | 081 | CONSTRUCCIONES ASFALTOS Y MATERIALES ECATEPEC | 156,038.87 | 1999 |
| 1235 | 00000002D | 0000000000001 | 0064 | 136 | MAQUINARIA JADE S. A DE CV | 414,000.00 | 1999 |
| 1235 | 00000002D | 0000000000001 | 0088 | 136 | MAQUINARIA JADE S. A DE CV | 629,050.00 | 1999 |
| 1235 | 00000002D | 0000000000001 | 0090 | 129 | FERRETERÍA DEL NORTE S. A DE CV | 2,300,000.00 | 1999 |
| 1235 | 00000002D | 0000000000001 | 0110 | 139 | INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL ENST | 143,674.99 | 1999 |
| 1235 | 00000002D | 0000000000001 | 0169 | 142 | ESTUDIOS BIOLÓGICOS AMBIENTALES COLEGIO DE | 689,517.00 | 1999 |
| 1235 | 00000002D | 0000000000001 | 0170 | 143 | CR CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA | 899,875.00 | 1999 |
| 1235 | 00000002D | 0000000000001 | 0175 | 001 | PROY ÁREAS VERDES Y ESPACIOS DE ESPARCIMIENTO | 287,681.94 | 1999 |
| 1235 | 00000002I | 0000000000001 | 0063 | 077 | CONSTRUCCIONES VAROND S. A DE CV | 20,840.14 | 1999 |
| 1235 | 00000002I | 0000000000001 | 0288 | 130 | ODAPAS | 2,398,865.11 | 1999 |
| 1235 | 00000002J | 0000000000001 | 0010 | 087 | GRUPO CONSTRUCTOR Y CONSULTOR DIC | 51,699.48 | 1999 |
| 1235 | 00000002J | 0000000000001 | 0107 | 087 | GRUPO CONSTRUCTOR Y CONSULTOR DIC | 115,107.88 | 1999 |
| 1235 | 00000002J | 0000000000001 | 0141 | 077 | CONSTRUCCIONES VAROND S. A DE CV | 117,601.25 | 1999 |
| 1235 | 00000002J | 0000000000001 | 0152 | 086 | CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA COFSA S. A DE CV | 704,496.79 | 1999 |
| 1235 | 00000002J | 0000000000001 | 0245 | 130 | ODAPAS | 4,500,000.11 | 1999 |
| 1236 | 000000001 | 0000000000199 | 0015 | 087 | GRUPO CONSTRUCTOR Y CONSULTOR DIC | 207,382.38 | 1999 |
| 1236 | 000000001 | 0000000000199 | 0154 | 019 | MONTACARGAS Y ELEVADORES S. A DE CV | 267,691.25 | 1999 |
| | | | | | | 17,410,224.95 | Total 1999 |
| 1235 | 000000001 | 0000000000209 | 0053 | 131 | ING NOÉ RICARDO AMBROSIO ESTRADA | 19,640.47 | 2000 |
| 1235 | 000000001 | 0000000000209 | 0160 | 131 | ING NOÉ RICARDO AMBROSIO ESTRADA | 3,962.57 | 2000 |
| 1235 | 000000001 | 0000000000209 | 0166 | 131 | ING NOÉ RICARDO AMBROSIO ESTRADA | 4,508.01 | 2000 |
| 1235 | 000000001 | 0000000000209 | 0179 | 131 | ING NOÉ RICARDO AMBROSIO ESTRADA | 7,895.07 | 2000 |
| 1235 | 000000001 | 0000000000209 | 0190 | 131 | ING NOÉ RICARDO AMBROSIO ESTRADA | 1,988.89 | 2000 |
| 1235 | 000000001 | 0000000000209 | 0195 | 131 | ING NOÉ RICARDO AMBROSIO ESTRADA | 1,142.31 | 2000 |
| 1235 | 000000001 | 0000000000209 | 0197 | 131 | ING NOÉ RICARDO AMBROSIO ESTRADA | 1,215.37 | 2000 |

| | | | | | | | |
|------|-----------|---------------|------|-----|--|---------------|-------------------|
| 1235 | 000000001 | 0000000000209 | 0203 | 131 | ING NOÉ RICARDO AMBROSIO ESTRADA | 4,156.10 | 2000 |
| 1235 | 000000001 | 0000000000209 | 0205 | 131 | ING NOÉ RICARDO AMBROSIO ESTRADA | 2,294.56 | 2000 |
| 1235 | 000000001 | 0000000000209 | 0207 | 131 | ING NOÉ RICARDO AMBROSIO ESTRADA | 2,090.69 | 2000 |
| 1235 | 000000001 | 0000000000209 | 0216 | 131 | ING NOÉ RICARDO AMBROSIO ESTRADA | 1,530.89 | 2000 |
| 1235 | 000000001 | 0000000000209 | 0219 | 131 | ING NOÉ RICARDO AMBROSIO ESTRADA | 2,866.08 | 2000 |
| 1235 | 000000001 | 0000000000209 | 0221 | 131 | ING NOÉ RICARDO AMBROSIO ESTRADA | 6,547.24 | 2000 |
| 1235 | 000000001 | 0000000000209 | 0235 | 131 | ING NOÉ RICARDO AMBROSIO ESTRADA | 2,753.36 | 2000 |
| 1235 | 000000001 | 0000000000209 | 0237 | 131 | ING NOÉ RICARDO AMBROSIO ESTRADA | 3,053.63 | 2000 |
| 1235 | 00000002A | 0000000000001 | 0014 | 135 | VIALIDADES TERRESTRES DE MÉXICO S. A DE CV | 559,231.72 | 2000 |
| 1235 | 00000002A | 0000000000001 | 0020 | 135 | VIALIDADES TERRESTRES DE MÉXICO S. A DE CV | 267,082.03 | 2000 |
| 1235 | 00000002c | 0000000000001 | 0014 | 096 | PROMOTORA Y EDIFICADORA NAZLA S. A DE CV | 106,310.34 | 2000 |
| 1235 | 00000002C | 0000000000001 | 0019 | 048 | CONSTRUCCIONES Y DECORACIONES MODERNAS S. A DE CV | 167,070.00 | 2000 |
| 1235 | 00000002C | 0000000000001 | 0032 | 108 | GRUPO CONSTRUCTOR CINCO S. A DE CV | 334,304.93 | 2000 |
| 1235 | 00000002C | 0000000000001 | 0042 | 134 | GRUPO CONSTRUCTOR ODCDIC S. A DE CV | 38,724.32 | 2000 |
| 1235 | 00000002C | 0000000000001 | 0049 | 135 | VIALIDADES TERRESTRES DE MÉXICO S. A DE CV | 177,051.04 | 2000 |
| 1235 | 00000002C | 0000000000001 | 0064 | 135 | VIALIDADES TERRESTRES DE MÉXICO S. A DE CV | 259,365.49 | 2000 |
| 1235 | 00000002D | 0000000000001 | 0019 | 087 | GRUPO CONSTRUCTOR Y CONSULTOR DIC S. A DE CV | 222,867.85 | 2000 |
| 1235 | 00000002D | 0000000000001 | 0068 | 137 | CIRCULO CONSTRUCTOR S. A DE CV | 51,442.72 | 2000 |
| 1235 | 00000002D | 0000000000001 | 0147 | 126 | MARÍN LÓPEZ DAVID | 40,224.13 | 2000 |
| 1235 | 00000002D | 0000000000001 | 0216 | 055 | CONSTRUCTORA BCG S. A DE CV | 7,286,054.06 | 2000 |
| 1235 | 00000002D | 0000000000001 | 0224 | 005 | CONTROLES Y TÉCNICAS PROFESIONALES EN ORG Y CONSTRUCCIÓN | 303,469.19 | 2000 |
| 1235 | 00000002I | 0000000000001 | 0034 | 057 | BECERRIL ORTIZ ANDRÉS | 245,966.01 | 2000 |
| 1235 | 00000002I | 0000000000001 | 0087 | 132 | CONSTRUCCIONES INGENIERÍA Y ACABADOS S. A DE CV | 14,507.71 | 2000 |
| 1235 | 00000002I | 0000000000001 | 0107 | 117 | CONSTRUCTORA Y ESTUDIOS DEL SUBSUELO S. A DE CV | 355,503.00 | 2000 |
| 1236 | 00000002D | 0000000000001 | 0236 | 087 | GRUPO CONSTRUCTOR Y CONSULTOR DIC | 247,284.08 | 2000 |
| 1236 | 00000002D | 0000000000001 | 0237 | 113 | ROHM CONSTRUCCIÓN S. A DE CV | 138,343.99 | 2000 |
| 1236 | 00000002D | 0000000000001 | 0238 | 087 | GRUPO CONSTRUCTOR Y CONSULTOR DIC S. A DE CV | 237,507.01 | 2000 |
| | | | | | | 11,117,954.86 | Total 2000 |
| 1235 | 000000001 | 0000000000201 | 0001 | 087 | GRUPO CONSTRUCTOR Y CONSULTOR DIC S. A DE CV | 132,106.79 | 2001 |
| 1235 | 000000001 | 0000000000209 | 0002 | 131 | AMBROSIO ESTRADA NOÉ | 24,333.61 | 2001 |
| 1235 | 000000001 | 0000000000209 | 0032 | 131 | AMBROSIO ESTRADA NOÉ RICARDO | 18,021.01 | 2001 |
| 1235 | 000000001 | 0000000000209 | 0033 | 131 | ING NOÉ RICARDO AMBROSIO ESTRADA | 18,853.56 | 2001 |
| | | | | | | 193,314.97 | Total 2001 |
| 1235 | 000000001 | 0000000000209 | 0401 | 131 | ING NOÉ RICARDO AMBROSIO ESTRADA | 188,025.00 | 2002 |
| 1235 | 000000001 | 0000000000209 | 0402 | 131 | ING NOÉ RICARDO AMBROSIO ESTRADA | 89,585.00 | 2002 |
| 1235 | 000000001 | 0000000000209 | 0403 | 131 | ING NOÉ RICARDO AMBROSIO ESTRADA | 376,625.00 | 2002 |
| 1235 | 000000001 | 0000000000209 | 0404 | 131 | ING NOÉ RICARDO AMBROSIO ESTRADA | 359,375.00 | 2002 |
| 1235 | 00000002E | 0000000000001 | 0032 | 055 | CONSTRUCTORA BCG S. A DE CV | 848,405.15 | 2002 |
| 1235 | 00000005A | 0000000000001 | 0093 | 116 | CONCRETOS ASFALTICOS DE MÉXICO S. A DE CV | 9,265,071.45 | 2002 |
| 1235 | 00000005A | 0000000000001 | 0936 | 190 | CONSTRUCCIONES AYALA DEL PACIFICO S. A DE CV | 236,614.52 | 2002 |
| 1235 | 00000005A | 0000000000001 | 0963 | 049 | LÓPEZ MORALES EMILIO | 557,630.51 | 2002 |

| | | | | | | | |
|------|-----------|---------------|------|-----|--|----------------|----------------------|
| 1235 | 0000005A | 0000000000001 | 1318 | 053 | CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA VILLEGAS S. A DE CV | 1,345,324.93 | 2002 |
| | | | | | | 13,266,656.56 | Total 2002 |
| 1235 | 000000001 | 0000000000209 | 0009 | 131 | AMBROSIO ESTRADA NOÉ RICARDO | 341,550.00 | 2003 |
| 1235 | 000000001 | 0000000000209 | 0801 | 131 | ING NOÉ RICARDO AMBROSIO ESTRADA | 391,142.90 | 2003 |
| 1235 | 00000002E | 0000000000001 | 0040 | 257 | URBANIZACIONES PIRÁMIDE S. A DE CV | 477,329.98 | 2003 |
| 1235 | 00000002E | 0000000000001 | 0043 | 018 | CONCRETOS ASFALTICOS PIRÁMIDE S. A DE CV | 249,049.32 | 2003 |
| 1235 | 00000002F | 0000000000001 | 0030 | 233 | MOHEDANO ROMERO MARTHA | 149,801.22 | 2003 |
| 1235 | 00000002F | 0000000000001 | 0063 | 233 | MOHEDANO ROMERO MARTHA | 404,409.06 | 2003 |
| 1235 | 00000002G | 0000000000001 | 0012 | 093 | ULISES INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES S. A DE CV | 747,983.30 | 2003 |
| 1235 | 00000002G | 0000000000001 | 0014 | 220 | INGENIEROS CIVILES Y CONSTRUCCIONES URBANAS S. A DE CV | 250,448.67 | 2003 |
| 1235 | 00000002G | 0000000000001 | 0021 | 241 | MERCURIO ARQUITECTOS S. A DE CV | 349,385.75 | 2003 |
| 1235 | 00000002G | 0000000000001 | 0026 | 220 | INGENIERÍA CIVIL Y CONSTRUCCIONES URBANAS S. A DE CV | 204,939.02 | 2003 |
| 1235 | 00000002H | 0000000000001 | 0010 | 224 | CONSTRUCTORA CUEVAS S. A DE CV | 10,229,580.04 | 2003 |
| | | | | | | 13,795,619.26 | Total 2003 |
| 1235 | 00000002A | 0000000000001 | 0119 | 055 | ALARCÓN CÁRDENAS AZUCENA GUADALUPE | 211,175.59 | 2004 |
| 1235 | 00000002B | 0000000000001 | 0101 | 061 | CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO APF S. A DE CV | 7,806,497.65 | 2004 |
| 1235 | 00000002C | 0000000000001 | 0087 | 042 | MOHEDANO ROMERO MARTHA | 357,693.94 | 2004 |
| 1235 | 00000002D | 0000000000001 | 0274 | 057 | CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS GAARVE S. A DE CV | 6,674,972.78 | 2004 |
| 1235 | 00000002E | 0000000000001 | 0040 | 056 | URBANIZACIONES PIRÁMIDE S. A DE CV | 179,304.62 | 2004 |
| 1235 | 000000090 | 0000000000001 | 1029 | 083 | SISTEMAS Y SUMINISTROS ELECTROMECÁNICOS VE S. A DE CV | 1,407,522.84 | 2004 |
| 1235 | 000000090 | 0000000000001 | 1030 | 061 | CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO APF S. A DE CV | 696,199.35 | 2004 |
| | | | | | | 17,333,366.77 | Total 2004 |
| 1235 | 00000002B | 0000000000001 | 0096 | 035 | VELASCO LAGUNA MARIBEL | 264,500.00 | 2005 |
| 1235 | 00000002K | 0000000000001 | 0039 | 313 | GCP S. A DE CV | 508,518.57 | 2005 |
| | | | | | | 773,018.57 | Total 2005 |
| 1235 | 00000002p | 0000000000001 | 0028 | 313 | GCP S. A DE CV | 1,067,333.55 | 2006 |
| 1235 | 00000002R | 0000000000001 | 0024 | 021 | CONSTRUCTORA Y ESTUDIOS DEL SUBSUELO S. A DE CV | 40,191,336.61 | 2006 |
| 1235 | 00000005B | 0000000000001 | 2148 | 313 | GCP S. A DE CV | 2,490,444.94 | 2006 |
| 1235 | 00000005B | 0000000000001 | 4155 | 021 | CONSTRUCTORA Y ESTUDIOS DEL SUBSUELO S. A DE CV | 32,172,655.78 | 2006 |
| | | | | | | 75,921,770.88 | Total 2006 |
| 1235 | 00000002R | 0000000000001 | 0035 | 375 | GRUPO COVASA S. A DE CV | 1,315,285.57 | 2008 |
| 1235 | 00000005A | 0000000000001 | 0338 | 057 | CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS GAARVE S. A DE CV | 14,965,089.72 | 2008 |
| | | | | | | 16,280,375.29 | Total 2008 |
| | | | | | | 175,344,530.33 | Total general |

| CTA | SUBCUENTA | SSUBCTA | SSSCTA | SSSSCTA | NOMBRE DE LA CUENTA | SALDO AL 31/12/2012 | ANTIGÜEDAD |
|------|-----------|---------------|--------|---------|-----------------------------------|---------------------|-------------------|
| 1235 | 00000002J | 0000000000001 | 0034 | 050 | CONSTRUCCIÓN E INMUEBLES OLIVARES | 1,687,915.20 | 1998 |
| | | | | | | 1,687,915.20 | Total 1998 |
| 1235 | 000000001 | 0000000000205 | 0001 | 800 | SALDO EJERCICIO 2000 | 16,231.62 | 1999 |
| 1235 | 000000001 | 0000000000206 | 0001 | 800 | SALDO EJERCICIO 2000 | 146,379.01 | 1999 |

| | | | | | | | |
|------|-----------|---------------|------|-----|--|----------------|----------------------|
| 1235 | 000000001 | 0000000000213 | 0001 | 129 | FERRETERÍA DEL NORTE | 73,685.10 | 1999 |
| 1235 | 00000002D | 0000000000001 | 0115 | 140 | GRUPO ELÉCTRICO LARIOS S. A DE CV | 853,047.00 | 1999 |
| 1235 | 00000002D | 0000000000001 | 0119 | 140 | GRUPO ELÉCTRICO LARIOS S. A DE CV | 1,498,889.30 | 1999 |
| 1235 | 00000002D | 0000000000001 | 0127 | 141 | SUMINISTROS Y MAQUILAS S. A DE CV | 672,934.00 | 1999 |
| | | | | | | 3,261,166.03 | Total 1999 |
| 1235 | 000000001 | 0000000000201 | 0012 | 800 | SALDOS EJERCICIO 2000 | 30,399.10 | 2000 |
| 1235 | 000000001 | 0000000000201 | 0015 | 800 | SALDO EJERCICIO 2000 | 4,958.80 | 2000 |
| 1235 | 00000002B | 0000000000001 | 0002 | 120 | INDUSTRIA NACIONAL DE ALUMBRADO Y GARAGES S. A DE CV | 4,925,961.64 | 2000 |
| 1235 | 00000002D | 0000000000001 | 0093 | 133 | CENTRAL ELÉCTRICA COMERCIAL S. A DE CV | 117,277.00 | 2000 |
| 1235 | 00000002D | 0000000000001 | 0104 | 138 | MARÍA SARA GENOVEVA HERRERA LUNA | 33,436.25 | 2000 |
| 1235 | 00000002D | 0000000000001 | 0192 | 133 | CENTRAL ELÉCTRICA COMERCIAL S. A DE CV | 370,794.50 | 2000 |
| 1235 | 00000002D | 0000000000001 | 0235 | 141 | SUMINISTROS Y MAQUILAS S. A DE CV | 256,298.20 | 2000 |
| 1235 | 00000002I | 0000000000001 | 0089 | 005 | CONTROL Y TÉCNICAS PROFESIONALES COTEPSA | 499,040.63 | 2000 |
| 1235 | 00000002J | 0000000000001 | 0181 | 133 | CENTRAL ELÉCTRICA COMERCIAL S. A DE CV | 333,191.80 | 2000 |
| | | | | | | 6,571,357.92 | Total 2000 |
| 1235 | 00000002B | 0000000000001 | 0060 | 069 | CONT Y TEC PROF EN URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES | 949,264.77 | 2001 |
| | | | | | | 949,264.77 | Total 2001 |
| | | | | | | 12,469,703.92 | Total general |
| | | | | | | 187,814,234.25 | |

Por lo expuesto y a efecto de otorgar a la Tesorería Municipal, las herramientas jurídico contables necesarias para realizar los trabajos de depuración y de conformidad a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 141

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA LA DEPURACIÓN Y CANCELACIÓN DEL SALDO DE LA CUENTA DENOMINADA: CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES DE 1998 AL 2008.

CON FUNDAMENTO LOS ARTÍCULOS 21 PÁRRAFO NOVENO, 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 116, 122, 123 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 27, 31, 48, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Autoriza a la Tesorera Municipal, realizar la Depuración y Cancelar el saldo de la cuenta denominada: Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público correspondiente a los ejercicios fiscales de 1998 al 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, Lic. Juan Manuel Zepeda Hernández, instrumente a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá efecto a partir del día de su aprobación.

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los doce días del mes de junio del dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ACUERDO NÚMERO 142

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FOPAEDAPIE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014. PROPUESTO EN LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, AL TENOR SIGUIENTE:

Mediante oficio suscrito por el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ha solicitado se presente a consideración del Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, proyecto de Acuerdo al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción IV estipula que los Municipios administrarán libremente su hacienda, rendimientos de bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por La Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

El treinta y uno de enero del dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2014.

En las disposiciones referidas en el párrafo que antecede, se refiere que el artículo 4, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 establece que los recursos para el Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación de infraestructura educativa, se destinarán a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, de acuerdo a la distribución establecida en el Anexo 19.2 de dicho ordenamiento; que establece para el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, la cantidad de \$60,000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Mediante oficio 203200-AGIS-OF-00302/14 la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, comunicó a esta Gobierno Municipal, la Asignación y Autorización de Recursos con cargo al Gasto de Inversión Sectorial por un monto total de \$60, 000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), los cuales se aplicarán en las obras y/o acciones que se describen a continuación:

**FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
(FOPAEDIAPIE) EJERCICIO FISCAL 2014**

| No. DE CONTROL | OBRA | UBICACIÓN | MONTO POR OBRA | MONTO ASIGNADO |
|----------------|--|--|-----------------|-----------------|
| 93699 | REHABILITACIÓN DE CAMELLÓN BORDO XOCHIACA SEGUNDA ETAPA "RECREATIVO DEPORTIVO" | ENTRE AVENIDA NEZAHUALCÓYOTL Y CALLE DALIA, COLONIA TAMAULIPAS SECCIÓN LAS FLORES | \$10,000,000.00 | \$10,000,000.00 |
| 93700 | PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO NORTE SUR EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL | COLOCACIÓN DE ALUMBRADO EN EL CAMELLÓN AV. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES (AV. FRANCISCO ZARCO) ENTRE AV. CHIMALHUACÁN Y AV. BORDO DE XOCHIACA; COLONIAS ESTADO DE MÉXICO Y TAMAULIPAS SECCIÓN VIRGENCITA | \$1,469,833.53 | \$5,000,000.00 |
| | | COLOCACIÓN DE ALUMBRADO EN EL CAMELLÓN AV. MORELOS ENTRE AV. CHIMALHUACÁN Y AV. BORDO DE XOCHIACA, COLONIA ESTADO DE MÉXICO | \$1,197,309.68 | |
| | | COLOCACIÓN DE ALUMBRADO EN EL CAMELLÓN AV. JOSÉ DEL PILAR ENTRE AV. TEXCOCO Y AV. PANTITLÁN; COLONIAS JUÁREZ PANTITLÁN Y LOS VOLCANES | \$1,338,561.69 | |
| | | COLOCACIÓN DE ALUMBRADO EN EL CAMELLÓN AV. PROLONGACIÓN LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, COLONIA CIUDAD JARDÍN | \$994,295.10 | |
| 93701 | PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO ORIENTE PONIENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL | COLOCACIÓN DE ALUMBRADO EN EL CAMELLÓN AVENIDA TAXIMETROS ENTRE AV. AEROPUERTO Y AV. FERROCARRIL; COLONIAS CIUDAD LAGO Y BOSQUES DE ARÁGON | \$1,347,779.50 | \$5,000,000.00 |
| | | COLOCACIÓN DE ALUMBRADO EN EL CAMELLÓN AV. RANCHO GRANDE ENTRE CALLE FAISÁN Y CALLE MAGUEYES; Y ENTRE CALLE SIETE LEGUAS A AV. CARMELO PÉREZ, COLONIA AURORA | \$2,231,066.87 | |
| | | COLOCACIÓN DE ALUMBRADO EN EL CIRCUITO REY NEZAHUALCÓYOTL Y 4TA. AVENIDA (ENTRE AV. GRAL. LAZARO CARDENAS Y CALLE CUATRO), COLONIA REY NEZAHUALCÓYOTL | \$1,421,153.63 | |

| | | | | |
|-------|--|--|----------------|-----------------|
| 93702 | REHABILITACION DE CALLES, CAMELLONES, BANQUETAS, INSTALACION DE LUMINARIAS EN DIVERSAS CALLES Y VIALIDADES DEL MUNICIPIO | INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CAMELLON DE LA AVENIDA PLAZA CENTRAL Y REHABILITACION DE CAMELLON 2 TRAMOS, AV. PLAZA TRES CULTURAS A CALLE PLAZA MIRAVALLE Y DE AV. PLAZAS DE ARAGON A AV. VALLE DE SAN LORENZO, COLONIA PLAZAS DE ARAGON. | \$2,957,407.15 | \$10,000,000.00 |
| | | INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CAMELLON DE LA AVENIDA PLAZA DE LAS 3 CULTURAS ENTRE AV. PLAZA DE LA CONSTITUCION Y AV. PLAZA CENTRAL, COL. PLAZAS DE ARAGON. | \$325,765.39 | |
| | | INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN CAMELLON DE LA AVENIDA BOSQUES DE ARGELIA Y REHABILITACION DE CAMELLON, ENTRE AV. CARLOS HANK GONZALEZ Y AV. BOSQUES DE LIBIA, COLONIA BOSQUES DE ARAGON. | \$852,597.75 | |
| | | PAVIMENTACION DE LA CALLE 25 ENTRE AV. 6 Y AV. 8, COLONIA AMPLIACION LAS AGUILAS | \$1,700,483.24 | |
| | | PAVIMENTACION DE LA CALLE 19 ENTRE AV. 3 Y AV. FRANCISCO VILLA, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA | \$1,867,676.92 | |
| | | PAVIMENTACION DE LA CALLE IZTAPALAPA ENTRE CALLE FLAMINGOS Y CALLE GLORIETA DE BUCARELLI, COLONIA METROPOLITANA 3ERA SECCION | \$1,513,629.51 | |
| | | PAVIMENTACION DE LA CALLE PEDRO MARIA ANAYA ENTRE AV. AEROPUERTO Y BARDA DE PROLONGACION AV. CANAL DE SALES, COLONIA LAZARO CARDENAS. | \$782,440.04 | |

| | | | | |
|-------|--|--|-----------------|-----------------|
| 93698 | REPAVIMENTACION DE LA AVENIDA AMANECER RANCHERO | ENTRE AVENIDA VICENTE VILLADA Y CARMELO PEREZ, COLONIA BENITO JUAREZ | \$10,000,000.00 | |
| 93703 | PAVIMENTACION Y REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN AVENIDA DE LAS TORRES "JORGE JIMENEZ CANTU" | DE AVENIDA PRIMERA CALLE No. 17, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA | \$10,000,000.00 | \$30,000,000.00 |
| 93704 | REPAVIMENTACION DE AVENIDA CUAUHTEMOC | ENTRE BORDO DE XOCHIACA Y AVENIDA CHIMALHUACAN, COLONIA ESTADO DE MEXICO | \$10,000,000.00 | |
| | | | TOTAL= | \$60,000,000.00 |

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 142

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FOPAEDAPIE), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II, III, IV Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4, 113, 116, 123 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 27 Y 31 FRACCIONES I, XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 12.4 Y 12.5 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XXXIII, 4 FRACCIÓN V, 9 FRACCIÓN V, 93 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR; CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPAEDAPIE), para el Ejercicio Fiscal 2014, por un monto total de **\$60, 000,000.00** (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba la ejecución de las siguientes obras y/o acciones correspondientes al Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPAEDAPIE), para el Ejercicio Fiscal 2014:

**FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
(FOPAEDIAPIE) EJERCICIO FISCAL 2014**

| No. DE CONTROL | OBRA | UBICACIÓN | MONTO POR OBRA | MONTO ASIGNADO |
|----------------|--|--|-----------------|-----------------|
| 93699 | REHABILITACIÓN DE CAMELLÓN BORDO XOCHIACA SEGUNDA ETAPA "RECREATIVO DEPORTIVO" | ENTRE AVENIDA NEZAHUALCÓYOTL Y CALLE DALIA, COLONIA TAMAULIPAS SECCIÓN LAS FLORES | \$10,000,000.00 | \$10,000,000.00 |
| 93700 | PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO NORTE SUR EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL | COLOCACIÓN DE ALUMBRADO EN EL CAMELLÓN AV. NUESTRA SEÑORA DE LOURDES (AV. FRANCISCO ZARCO) ENTRE AV. CHIMALHUACÁN Y AV. BORDO DE XOCHIACA; COLONIAS ESTADO DE MÉXICO Y TAMAULIPAS SECCIÓN VIRGENCITA | \$1,469,833.53 | \$5,000,000.00 |
| | | COLOCACIÓN DE ALUMBRADO EN EL CAMELLÓN AV. MORELOS ENTRE AV. CHIMALHUACÁN Y AV. BORDO DE XOCHIACA, COLONIA ESTADO DE MÉXICO | \$1,197,309.68 | |
| | | COLOCACIÓN DE ALUMBRADO EN EL CAMELLÓN AV. JOSÉ DEL PILAR ENTRE AV. TEXCOCO Y AV. PANTITLÁN; COLONIAS JUÁREZ PANTITLÁN Y LOS VOLCANES | \$1,338,561.69 | |
| | | COLOCACIÓN DE ALUMBRADO EN EL CAMELLÓN AV. PROLONGACIÓN LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, COLONIA CIUDAD JARDÍN | \$994,295.10 | |
| 93701 | PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO ORIENTE PONIENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL | COLOCACIÓN DE ALUMBRADO EN EL CAMELLÓN AVENIDA TAXIMETROS ENTRE AV. AEROPUERTO Y AV. FERROCARRIL; COLONIAS CIUDAD LAGO Y BOSQUES DE ARÁGON | \$1,347,779.50 | \$5,000,000.00 |
| | | COLOCACIÓN DE ALUMBRADO EN EL CAMELLÓN AV. RANCHO GRANDE ENTRE CALLE FAISÁN Y CALLE MAGUEYES; Y ENTRE CALLE SIETE LEGUAS A AV. CARMELO PÉREZ, COLONIA AURORA | \$2,231,066.87 | |
| | | COLOCACIÓN DE ALUMBRADO EN EL CIRCUITO REY NEZAHUALCÓYOTL Y 4TA. AVENIDA (ENTRE AV. GRAL. LAZARO CARDENAS Y CALLE CUATRO), COLONIA REY NEZAHUALCÓYOTL | \$1,421,153.63 | |

| | | | | |
|-------|--|--|----------------|-----------------|
| 93702 | REHABILITACION DE CALLES, CAMELLONES, BANQUETAS, INSTALACION DE LUMINARIAS EN DIVERSAS CALLES Y VIALIDADES DEL MUNICIPIO | INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CAMELLON DE LA AVENIDA PLAZA CENTRAL Y REHABILITACION DE CAMELLON 2 TRAMOS, AV. PLAZA TRES CULTURAS A CALLE PLAZA MIRAVALLE Y DE AV. PLAZAS DE ARAGON A AV. VALLE DE SAN LORENZO, COLONIA PLAZAS DE ARAGON. | \$2,957,407.15 | \$10,000,000.00 |
| | | INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CAMELLON DE LA AVENIDA PLAZA DE LAS 3 CULTURAS ENTRE AV. PLAZA DE LA CONSTITUCION Y AV. PLAZA CENTRAL, COL. PLAZAS DE ARAGON. | \$325,765.39 | |
| | | INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN CAMELLON DE LA AVENIDA BOSQUES DE ARGELIA Y REHABILITACION DE CAMELLON, ENTRE AV. CARLOS HANK GONZALEZ Y AV. BOSQUES DE LIBIA, COLONIA BOSQUES DE ARAGON. | \$852,597.75 | |
| | | PAVIMENTACION DE LA CALLE 25 ENTRE AV. 6 Y AV. 8, COLONIA AMPLIACION LAS AGUILAS | \$1,700,483.24 | |
| | | PAVIMENTACION DE LA CALLE 19 ENTRE AV. 3 Y AV. FRANCISCO VILLA, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA | \$1,867,676.92 | |
| | | PAVIMENTACION DE LA CALLE IZTAPALAPA ENTRE CALLE FLAMINGOS Y CALLE GLORIETA DE BUCARELLI, COLONIA METROPOLITANA 3ERA SECCION | \$1,513,629.51 | |
| | | PAVIMENTACION DE LA CALLE PEDRO MARIA ANAYA ENTRE AV. AEROPUERTO Y BARDA DE PROLONGACION AV. CANAL DE SALES, COLONIA LAZARO CARDENAS. | \$782,440.04 | |

| | | | | |
|-------|--|--|-----------------|------------------------|
| 93698 | REPAVIMENTACION DE LA AVENIDA AMANECER RANCHERO | ENTRE AVENIDA VICENTE VILLADA Y CARMELO PEREZ, COLONIA BENITO JUAREZ | \$10,000,000.00 | |
| 93703 | PAVIMENTACION Y REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN AVENIDA DE LAS TORRES "JORGE JIMENEZ CANTU" | DE AVENIDA PRIMERA CALLE No. 17, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA | \$10,000,000.00 | \$30,000,000.00 |
| 93704 | REPAVIMENTACION DE AVENIDA CUAUHEMOC | ENTRE BORDO DE XOCHIACA Y AVENIDA CHIMALHUACAN, COLONIA ESTADO DE MEXICO | \$10,000,000.00 | |
| | | | TOTAL= | \$60,000,000.00 |

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye expresamente a la Tesorera Municipal, L.C. Alma Delia Pérez Rodríguez, lleve a cabo las transferencias y adecuaciones presupuestales necesarias; así mismo se apertura cuenta específica para el control de las operaciones relacionadas con el proyecto.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que realice y ejecute el proyecto aprobado, de acuerdo al techo presupuestal señalado en este Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, Lic. Juan Manuel Zepeda Hernández, para que instrumente, a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los doce días del mes de junio del dos mil catorce.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ACUERDO NÚMERO 143

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA LA APLICACIÓN DE RECURSOS CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EN SU COMPONENTE CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), EJERCICIO FISCAL 2014. APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, AL SIGUIENTE TENOR:

Mediante oficio suscrito por el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ha solicitado se presente a consideración del Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, proyecto de Acuerdo al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción IV estipula que los Municipios administrarán libremente su hacienda, rendimientos de bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por La Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

El catorce de febrero del dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se Emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, cuyo objeto es establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, deberán ser administrados bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a que estén destinados, como lo estipula el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el artículo 75, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece que los municipios enviarán a las entidades federativas información sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en las obras y acciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal que beneficien directamente a la población en rezago social y pobreza extrema para que por su conducto se incluya en los informes trimestrales a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que mediante oficio 203200/256/2014 la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, comunicó a este Gobierno Municipal, la Asignación que corresponde al Municipio con cargo al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por un monto total de \$116, 569,599.42 (CIENTO DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 42/100 M.N.), los cuales se propone aplicar en las siguientes obras y acciones:

| FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) | | | |
|---|-----------------------------------|--|-----------------|
| ACCIONES DIRECTAS | | | |
| No. | NOMBRE | UBICACIÓN | MONTO |
| 1 | CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO | ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL. | \$87,518,034.09 |

| 2 | MANTENIMIENTO DE INSTALACION ELECTRICA,CANCELERÍA, HERRERIA, APLANADOS, PINTURA, COLOCACIÓN DE LOSETA EN PISOS E IMPERMEABILIZACION DE AULAS EN LA ESCUELA PRIMARIA “BENITO JUAREZ” T.M. | AV. TEXCOCO NO. 11 ENTRE CALLE 13 Y CALLE 15 COL. JUAREZ PANTITLAN | \$2,006,235.60 |
|-----------------------------------|--|--|-----------------|
| 3 | MANTENIMIENTO DE PISOS,HERRERIA Y APLICACIÓN DE PINTURA EN AULAS DEL JARDIN DE NIÑOS FEDERALIZADO “FELIX LOPE DE VEGA CARPIO” AMBOS TURNOS | CALLE RIELERA S/N, ESQ. CERRADA DE TEXANITA, COL. BENITO JUAREZ | \$306,072.10 |
| 4 | MANTENIMIENTO DE INSTALACION ELECTRICA Y HERRERIA EN AULAS DE LA ESCUELA PRIMARIA FEDERALIZADA “FRANCISCO I. MADERO” AMBOS TURNOS. | CALLE 17 ENTRE CALLE OAXACA Y CALLE VALSEQUILLO, COL. JUAREZ PANTITLAN | \$980,499.93 |
| 5 | MANTENIMIENTO DE INSTALACIÓN ELECTRICA, CANCELERIA E IMPERMEABILIZACIÓN DE AULAS EN LA ESCUELA PRIMARIA FEDERALIZADA “GREGORIO TORRES QUINTERO” AMBOS TURNOS | CERRADA TEXANITA ESQ. CALLE RIELERA, COL. BENITO JUAREZ | \$1,127,341.49 |
| 6 | MANTENIMIENTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA E IMPERMEABILIZACIÓN DE AULAS EN LA ESCUELA PRIMARIA FEDERALIZADA “GRAL. LAZARO CARDENAS” AMBOS TURNOS | CERRADA TEXANITA S/N ESQUINA CALLE TEXANITA, COL. BENITO JUAREZ | \$775,932.60 |
| 7 | MANTENIMIENTO DE INSTALACIÓN ELECTRICA, PINTURA Y HERRERIA EN AULAS DE LA ESCUELA PRIMARIA FEDERALIZADA “SEVERIANO GOMEZ ONTIVEROS” T.C. | CALLE CORRIDO DEL NORTE ESQ. CALLE TEXANITA, COL. BENITO JUAREZ | \$881,929.19 |
| 8 | DEMOLICIÓN DE LOSA , COLOCACIÓN DE TECHUMBRE Y CANCELERÍA EN EL JARDIN DE NIÑOS “FEDERICO FROEBEL” T.C. | CALLE LAGO COLIN, ESQ. CALLE EJE 4, COL. AMPLIACION CD. LAGO | \$477,103.50 |
| 9 | MANTENIMIENTO DE INSTALACIÓN ELECTRICA, PINTURA, CANCELERÍA, HERRERÍA, PLAFONES E IMPERMEABILIZACIÓN DE AULAS EN LA ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL NO. 0215 “FILOMENO MATA” AMBOS TURNOS. | AV. AEROPUERTO S/N, ESQ. AV. TAXIMETROS, COL. CD. LAGO | \$1,935,990.93 |
| TOTAL DE ACCIONES DIRECTAS | | | \$96,009,139.43 |
| ACCIONES INDIRECTA | | | |
| No. | NOMBRE | UBICACIÓN | MONTO |
| 10 | REHABILITACIÓN DE NUCLEO SANITARIO EN LA ESCUELA PRIMARIA FEDERALIZADA “LIC. BENITO JUAREZ” AMBOS TURNOS | CALLE CORRIDO DEL NORTE ESQUINA CALLE RIELERA, COL. BENITO JUAREZ | \$382,035.44 |

| | | | |
|--|--|--|------------------|
| 11 | REHABILITACIÓN DE NUCLEO SANITARIO EN LA ESCUELA PRIMARIA FEDERALIZADA "LIC. JOSE LOPEZ PORTILLO Y ROJAS" T.M. | AV. OAXACA S/N, ENTRE CALLE 17 Y AV. JOSE DEL PILAR. COL. JUAREZ PANTITLAN | \$361,592.65 |
| TOTAL DE ACCIONES INDIRECTAS | | | \$743,628.09 |
| 12 | PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE GENERAL MELCHOR MUZQUIZ | ENTRE AV. AEROPUERTO Y BARDA PROLONGACIÓN CANAL DE SALES, COLONIA LAZARO CARDENAS. | \$542,930.92 |
| 13 | PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE MARIQUITA LINDA | ENTRE AV. RANCHO GRANDE Y AV. BORDO DE XOCHIACA, COLONIA BENITO JUAREZ | \$2,170,477.54 |
| 14 | ALUMBRADO PÚBLICO | TODO EL MUNICIPIO | \$14,772,031.45 |
| TOTAL DE ACCIONES COMPLEMENTARIAS | | | \$17,485,439.91 |
| 15 | PRODIMDF 2 % | TOTAL PRODIMDF | \$2,331,391.99 |
| TOTAL FAIS | | | \$116,569,599.42 |

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 143

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA LA APLICACIÓN DE RECURSOS CON CARGO AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), EN SU COMPONENTE CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), EJERCICIO FISCAL 2014.

CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II, III, IV Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4, 113, 116, 123 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 27 Y 31 FRACCIONES I, XVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 12.4 Y 12.5 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XXXIII, 4 FRACCIÓN V, 9 FRACCIÓN V, 93 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR; CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la aplicación de recursos con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en su componente correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), por un monto total de **\$116, 569,599.42** (CIENTO

DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 42/100 M.N.), para el Ejercicio Fiscal 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba la ejecución de las siguientes obras y/o acciones correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en su componente correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), para el Ejercicio Fiscal 2014:

| FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) | | | |
|---|--|--|-----------------|
| ACCIONES DIRECTAS | | | |
| No. | NOMBRE | UBICACIÓN | MONTO |
| 1 | CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO | ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL. | \$87,518,034.09 |
| 2 | MANTENIMIENTO DE INSTALACION ELECTRICA,CANCELERÍA, HERRERIA, APLANADOS, PINTURA, COLOCACIÓN DE LOSETA EN PISOS E IMPERMEABILIZACION DE AULAS EN LA ESCUELA PRIMARIA “BENITO JUAREZ” T.M. | AV. TEXCOCO NO. 11 ENTRE CALLE 13 Y CALLE 15 COL. JUAREZ.PANTITLAN | \$2,006,235.60 |
| 3 | MANTENIMIENTO DE PISOS,HERRERIA Y APLICACIÓN DE PINTURA EN AULAS DEL JARDIN DE NIÑOS FEDERALIZADO “FELIX LOPE DE VEGA CARPIO” AMBOS TURNOS | CALLE RIELERA S/N, ESQ. CERRADA DE TEXANITA, COL. BENITO JUAREZ | \$306,072.10 |
| 4 | MANTENIMIENTO DE INSTALACION ELECTRICA Y HERRERIA EN AULAS DE LA ESCUELA PRIMARIA FEDERALIZADA “FRANCISCO I. MADERO” AMBOS TURNOS. | CALLE 17 ENTRE CALLE OAXACA Y CALLE VALSEQUILLO, COL. JUAREZ PANTITLAN | \$980,499.93 |
| 5 | MANTENIMIENTO DE INSTALACIÓN ELECTRICA, CANCELERIA E IMPERMEABILIZACIÓN DE AULAS EN LA ESCUELA PRIMARIA FEDERALIZADA “GREGORIO TORRES QUINTERO” AMBOS TURNOS | CERRADA TEXANITA ESQ. CALLE RIELERA, COL. BENITO JUAREZ | \$1,127,341.49 |
| 6 | MANTENIMIENTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA E IMPERMEABILIZACIÓN DE AULAS EN LA ESCUELA PRIMARIA FEDERALIZADA “GRAL. LAZARO CARDENAS” AMBOS TURNOS | CERRADA TEXANITA S/N ESQUINA CALLE TEXANITA, COL. BENITO JUAREZ | \$775,932.60 |
| 7 | MANTENIMIENTO DE INSTALACIÓN ELECTRICA, PINTURA Y HERRERIA EN AULAS DE LA ESCUELA PRIMARIA FEDERALIZADA “SEVERIANO GOMEZ ONTIVEROS” T.C. | CALLE CORRIDO DEL NORTE ESQ. CALLE TEXANITA, COL. BENITO JUAREZ | \$881,929.19 |
| 8 | DEMOLICIÓN DE LOSA , COLOCACIÓN DE TECHUMBRE Y CANCELERÍA EN EL JARDIN DE NIÑOS “FEDERICO FROEBEL” T.C. | CALLE LAGO COLIN, ESQ. CALLE EJE 4, COL. AMPLIACION CD. LAGO | \$477,103.50 |

| 9 | MANTENIMIENTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA, PINTURA, CANCELERÍA, HERRERÍA, PLAFONES E IMPERMEABILIZACIÓN DE AULAS EN LA ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL NO. 0215 "FILOMENO MATA" AMBOS TURNOS. | AV. AEROPUERTO S/N, ESQ. AV. TAXIMETROS, COL. CD. LAGO | \$1,935,990.93 |
|--|---|--|------------------|
| TOTAL DE ACCIONES DIRECTAS | | | \$96,009,139.43 |
| ACCIONES INDIRECTA | | | |
| No. | NOMBRE | UBICACIÓN | MONTO |
| 10 | REHABILITACIÓN DE NUCLEO SANITARIO EN LA ESCUELA PRIMARIA FEDERALIZADA "LIC. BENITO JUAREZ" AMBOS TURNOS | CALLE CORRIDO DEL NORTE ESQUINA CALLE RIELERA, COL. BENITO JUAREZ | \$382,035.44 |
| 11 | REHABILITACIÓN DE NUCLEO SANITARIO EN LA ESCUELA PRIMARIA FEDERALIZADA "LIC. JOSE LOPEZ PORTILLO Y ROJAS" T.M. | AV. OAXACA S/N, ENTRE CALLE 17 Y AV. JOSE DEL PILAR. COL. JUAREZ PANTITLAN | \$361,592.65 |
| TOTAL DE ACCIONES INDIRECTAS | | | \$743,628.09 |
| 12 | PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE GENERAL MELCHOR MUZQUIZ | ENTRE AV. AEROPUERTO Y BARDA PROLONGACIÓN CANAL DE SALES, COLONIA LAZARO CARDENAS. | \$542,930.92 |
| 13 | PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE MARIQUITA LINDA | ENTRE AV. RANCHO GRANDE Y AV. BORDO DE XOCHIACA, COLONIA BENITO JUAREZ | \$2,170,477.54 |
| 14 | ALUMBRADO PÚBLICO | TODO EL MUNICIPIO | \$14,772,031.45 |
| TOTAL DE ACCIONES COMPLEMENTARIAS | | | \$17,485,439.91 |
| 15 | PRODIMDF 2 % | TOTAL PRODIMDF | \$2,331,391.99 |
| TOTAL FAIS | | | \$116,569,599.42 |

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye expresamente a la Tesorera Municipal, L.C. Alma Delia Pérez Rodríguez, lleve a cabo las transferencias y adecuaciones presupuestales necesarias; así mismo se apertura cuenta específica para el control de las operaciones relacionadas con el proyecto.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que realice y ejecute el proyecto aprobado, de acuerdo al techo presupuestal señalado en este Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, Lic. Juan Manuel Zepeda Hernández, para que instrumente, a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los doce días del mes de junio del dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ACUERDO NÚMERO 144

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, EMITE SU VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. APROBADO EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, AL SIGUIENTE TENOR:

Exposición de Motivos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción I estipula que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone en su artículo 148 que: "La presente Constitución puede ser adicionada y reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de ella se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los diputados que la integran, acuerde tales reformas y adiciones y que éstas sean aprobadas por la mitad más uno de los ayuntamientos. La Legislatura o la Diputación Permanente, en su caso, harán el cómputo de los votos de los ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

Mediante oficio dirigido por los CC. Secretarios de la Mesa Directiva de la H. LVIII Legislatura del Estado de México a los CC. Presidente Municipal y Síndico Municipal de Nezahualcóyotl, se informa que la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, en sesión de fecha 14 de junio de 2014, tuvo a bien reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia político-electoral.

En mérito de lo expuesto en el párrafo que antecede, fue remitida la Minuta Proyecto de Decreto, las iniciativas y el dictamen legislativo correspondientes, el cual se pone a consideración a efecto de que este Honorable Ayuntamiento, emita el voto que le corresponde como parte del Constituyente Permanente, en términos de lo dispuesto por el citado artículo 148 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

MINUTA

PROYECTO DE DECRETO

QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos: el primer párrafo del 3, el segundo párrafo del 10, el 11, los párrafos primero, cuarto, quinto, octavo, décimo cuarto, décimo sexto, décimo noveno, vigésimo y vigésimo primero del 12, los párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto del 13, el último párrafo del 14, los numerales 4º y 6º de la fracción VIII del 29, las fracciones II y III del 39, las fracciones VI, VII y el párrafo segundo del 40, el 44, el segundo párrafo del 45, las fracciones XXI en su primer párrafo, XLVIII y XLIX del 61, el primer párrafo del 86 bis, el 116 y el último párrafo del 120; se adicionan los párrafos seis y siete recorriéndose los subsecuentes al 13, los párrafos cuarto y quinto al 17, los párrafos quinto y sexto al 39 y se deroga el párrafo segundo del 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 3.- El Estado de México adopta la forma de gobierno republicana, representativa, democrática, laica y popular.

...

Artículo 10.- ...

Los ciudadanos, los partidos políticos y las autoridades velarán por su respeto y cuidarán que los procesos electorales sean organizados, desarrollados y vigilados por órganos profesionales conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

...

Artículo 11.- La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, éste contará con un Órgano de Dirección Superior, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Asimismo, se integrará con un representante de cada partido político y un Secretario Ejecutivo, quienes asistirán con voz, pero sin voto. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

El Instituto Electoral del Estado de México será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El Secretario Ejecutivo será nombrado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en la forma y términos que señale la ley, durará en su cargo seis años y fungirá como Secretario del Consejo General.

El Instituto Electoral del Estado de México contará con una Contraloría General adscrita al Consejo General, que tendrá a su cargo la fiscalización de las finanzas y recursos que este ejerza y conocerá de las responsabilidades administrativas de sus servidores públicos. El Titular de la Contraloría General del Organismo será designado por la Legislatura del Estado, mediante las dos terceras partes de la votación de sus integrantes presentes,

en la forma y términos que señale la ley. Durará seis años en el cargo y podrá ser reelecto por una sola vez y mantendrá la coordinación técnica necesaria con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales durarán en su cargo siete años y no podrán ser reelectos. Durante su ejercicio no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia. Tampoco podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo.

El Instituto Electoral, de ser el caso que ejecute las funciones de fiscalización delegadas por el Instituto Nacional Electoral, contará con su respectivo órgano técnico de fiscalización.

El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales, cuando no haya proceso electoral, estarán obligados a realizar tareas de investigación, docencia y difusión de la materia electoral, de participación ciudadana y de educación cívica.

La ley establecerá los requisitos que deberán reunirse para ocupar los cargos de Secretario Ejecutivo y titular de la Contraloría General.

La ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral del Estado de México, así como las relaciones jerárquicas y administrativas entre éstos.

Los emolumentos que perciban el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo y el titular de la Contraloría General serán los previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal del año correspondiente.

Las leyes determinarán los regímenes laboral y de responsabilidades de los servidores públicos del Instituto Electoral del Estado de México.

El Instituto Electoral del Estado de México contará con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley de la materia.

El Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, derecho y acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones locales, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, conteo rápido y sobre mecanismos de participación ciudadana, así como las que le delegue el Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, se faculta al Instituto Electoral del Estado de México a celebrar convenios con los ayuntamientos del Estado de México para la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones de autoridades auxiliares municipales. A petición de los partidos políticos locales y con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establezca la ley, podrá organizar las elecciones de sus dirigentes. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley.

La ley determinará las facultades y atribuciones que en materia de candidaturas independientes y de consulta popular tendrá el Instituto Electoral del Estado de México.

El Instituto Electoral del Estado de México podrá convenir con el Instituto Nacional Electoral que se haga cargo de la organización de los procesos electorales locales, en los términos que disponga la legislación aplicable.

Artículo 12.- Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, facilitarles el acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos. Su participación en los procesos electorales estará determinada por la ley. Es derecho de los partidos políticos solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular. Solo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos, sin la intervención de

organizaciones civiles, sociales o gremiales, nacionales o extranjeras, o con objeto social diferente a la creación de partidos y sin que medie afiliación corporativa.

...

...

La coalición podrá ser total, parcial o flexible y deberá formalizarse, mediante convenio por el cual no podrá existir transferencia o distribución de votación entre los partidos coaligados, de acuerdo con lo que establece la legislación de la materia.

Cada partido político en lo individual, independiente de participar coaligado, deberá garantizar la paridad entre los géneros, en las candidaturas locales correspondientes.

...

...

El partido político local que no obtenga, al menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección para Gobernador o Diputados a la Legislatura del Estado, le será cancelado el registro. Para tener derecho a participar en la asignación de Diputados de representación proporcional, los partidos políticos deberán haber obtenido al menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección para Diputados.

...

...

...

...

...

La duración máxima de las campañas será de sesenta días para la elección de Gobernador y de treinta y cinco días cuando se elijan Diputados locales o Ayuntamientos. Asimismo, las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales.

...

La propaganda política o electoral que realicen y difundan los partidos políticos y candidatos deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas.

...

...

Las infracciones a lo dispuesto en materia de propaganda electoral darán motivo a la imposición de sanciones en los términos que determine la ley. El Instituto Electoral del Estado de México impondrá las sanciones en el ámbito de su competencia mediante procedimientos ordinarios y especiales expeditos o, en su caso, solicitará a la autoridad competente la imposición de las mismas.

El Instituto Electoral del Estado de México y el Tribunal Electoral podrán ordenar la realización de recuentos de alguna o algunas casillas, siempre que ello no sea obstáculo para resolver dentro de los plazos establecidos en la ley, la que determinará los casos en que podrán realizarse recuentos totales o parciales en los ámbitos administrativo y jurisdiccional.

La ley determinará las faltas en materia electoral, estableciendo los procedimientos aplicables y las sanciones que deba imponerse.

Artículo 13.- ...

...

El Tribunal Electoral funcionará en Pleno, se integrará por cinco Magistrados designados por el Senado de la República en los términos que establece la legislación de la materia y gozarán de todas las garantías judiciales previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de garantizar su independencia y autonomía. Sus emolumentos serán los previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal del año correspondiente.

Los Magistrados del Tribunal Electoral designarán a su Presidente, por mayoría de votos, entre ellos; la Presidencia deberá ser rotatoria por un periodo de dos años conforme al procedimiento y requisitos establecidos en la ley.

En caso de falta absoluta de alguno de los Magistrados, el Magistrado Presidente del Tribunal lo hará del conocimiento al Senado. Si ocurriera una vacante temporal, la ley respectiva establecerá el procedimiento.

Corresponde a la Legislatura designar, de entre una terna de ciudadanos propuestos por el Pleno del Tribunal Electoral y con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, las vacantes temporales de Magistrados que se presenten.

Quienes hayan fungido como magistrados electorales no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones celebradas durante su periodo, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo.

Al Tribunal Electoral le corresponderá resolver de forma definitiva e inatacable las impugnaciones en contra de los actos y resoluciones del Instituto Electoral del Estado de México a través de los medios establecidos en la ley de la materia; los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal Electoral y sus servidores y entre el Instituto Electoral del Estado de México y sus servidores públicos electorales, así como las determinaciones sobre imposición de sanciones por parte del Instituto Electoral del Estado de México.

...

...

...

...

...

Artículo 14.- ...

...

La ley de la materia determinará las normas, términos y procedimiento a que se sujetarán el referéndum constitucional y el legislativo.

Artículo 17.- ...

...

...

Los pueblos y comunidades indígenas tienen derecho a elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los Ayuntamientos, con el propósito de fortalecer su participación y representación política, de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

Los pueblos y comunidades indígenas podrán elegir, de acuerdo con sus principios, normas, procedimientos y prácticas tradicionales a sus autoridades o sus representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de hombres y mujeres en condiciones de equidad, de conformidad con esta Constitución y la ley respectiva.

Artículo 29.- ...

I. a VII. ...

VIII. ...**1º. a 3º. ...**

4º. El Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del apartado 1º de la presente fracción, así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados;

5º. ...

6º. Las resoluciones del Instituto Electoral del Estado de México podrán ser impugnadas en los términos de lo dispuesto en el artículo 13 de esta Constitución.

7º. ...**Artículo 39.- ...**

Derogado

...

I. ...

II. Para tener derecho a la asignación de diputaciones de representación proporcional, el partido político de que se trate deberá acreditar la postulación de candidatos propios de mayoría relativa en por lo menos 30 distritos electorales y de haber obtenido al menos el tres por ciento de la votación válida emitida, se le asignará una curul por el principio de representación proporcional, independientemente de los triunfos de mayoría que haya obtenido;

III. Realizada la distribución anterior, se procederá a asignar el resto de las diputaciones de representación proporcional, conforme a la fórmula establecida en la ley.

...

En ningún caso un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Legislatura del Estado que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida.

Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la Legislatura del Estado superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Así mismo, en la integración de la Legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.

Artículo 40.- ...**I. a V. ...**

VI. No ser consejero presidente o consejero electoral, en los consejos distritales o municipales del Instituto Electoral del Estado de México, salvo que se hubiera separado del cargo dos años antes del día de la elección;

VII. No ser diputado local, diputado federal o senador en ejercicio;

VIII. ...

En el caso a que se refieren las tres fracciones anteriores, podrán postularse si se separan del cargo noventa días antes de las elecciones ordinarias y treinta de las extraordinarias.

...

Artículo 44.- La Legislatura del Estado se renovará en su totalidad cada tres años, la ley de la materia determinará la fecha de la elección. Los Diputados podrán ser electos de manera consecutiva hasta por cuatro periodos; la postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos

integrantes de la coalición que los hubiera postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

La Ley establecerá las medidas para que la elección conserve el carácter de libre y auténtica, garantizando la observancia de los principios consagrados en esta Constitución.

Artículo 45.- ...

El cómputo y la declaración de validez de las elecciones de diputados de representación proporcional, así como la asignación de éstos, será hecha por el Instituto Electoral del Estado de México encargado de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones.

Artículo 61.- ...

I. a XX. ...

XXI. Recibir la protesta del Gobernador, de los Diputados, de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, del Auditor Superior de Fiscalización y del Presidente y miembros del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos;

...

...

...

...

...

...

XXII. a XLVII. ...

XLVIII. Legislar en materia de participación ciudadana;

XLIX. Convocar a consultas populares en los términos de esta Constitución y de la ley en la materia;

L. ...

Artículo 86 Bis.- La Seguridad Pública, en la Entidad, es una función a cargo del Estado y los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia que comprende la prevención e investigación de los delitos y las sanciones de las infracciones administrativas, en términos de ley, y deberá regirse bajo los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, responsabilidad y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte y en esta Constitución.

...

Artículo 116.- Los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión, pero la ejecución de esta corresponderá exclusivamente a los presidentes municipales, quienes durarán en sus funciones tres años.

La elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, será por un periodo adicional. La postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato y de conformidad con lo establecido en la ley respectiva.

Artículo 120.- ...

I. a VI. ...

Los servidores públicos a que se refieren las fracciones de la I a la V serán exceptuados del impedimento si se separan de sus respectivos cargos por lo menos noventa días antes de la elección.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La reforma a los artículos 44 y 116 de esta Constitución será aplicable a los Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos que sean electos a partir del proceso electoral de 2015.

CUARTO.- La Legislatura Estatal deberá adecuar el marco jurídico-electoral secundario a más tardar el 30 de junio de 2014.

QUINTO.- El Ejecutivo del Estado y la Legislatura Local proveerán lo necesario para la ampliación del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal corriente, en la esfera de su competencia, para el exacto cumplimiento de este Decreto.

SEXTO.- Se dejan sin efecto las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a este Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes junio del año dos mil catorce.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 144

MEDIANTE EL CUAL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, EMITE SU VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL.

CON LA FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122, 128 FRACCIONES I, II Y III Y 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 27, Y 48 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Nezahualcóyotl, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emite su voto aprobatorio en relación al Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en Materia Político-Electoral, aprobadas por la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, en sesión de fecha 14 de junio del 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que gire atento oficio a la Mesa Directiva de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, informando de la resolución tomada por este honorable Ayuntamiento contenida en el Artículo Primero del presente Acuerdo, y remita copia certificada del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, Lic. Juan Manuel Zepeda Hernández para que instrumente a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en el Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ACUERDO NÚMERO 145

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, APRUEBA DIVERSAS OBRAS Y ACCIONES CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) EJERCICIO FISCAL 2014. APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, AL SIGUIENTE TENOR:

Mediante oficio DDUOP/0261/2014, el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, solicitó al Secretario del Ayuntamiento, la presentación al Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, de una propuesta de Acuerdo relativo a la presentación de diversas obras y acciones a financiarse con recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), ejercicio 2014, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción IV estipula que los Municipios administrarán libremente su hacienda, rendimientos de bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por La Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

Mediante Acuerdo publicado el 31 de enero del 2014, en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, la Secretaría de Finanzas, da a conocer la Fórmula, Variables utilizadas, el porcentaje correspondiente en cada Municipio y el Monto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) para el ejercicio fiscal 2014, en el cual se determina una asignación al Municipio de Nezahualcóyotl por la cantidad de **\$64,984,842.18** (SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 18/100 M.N.).

Que mediante Acuerdo publicado en Gaceta del Gobierno de fecha 4 de marzo de 2014, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, da a conocer los Lineamientos para la Utilización del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) y sus criterios de aplicación.

Atendiendo a que los recursos del FEFOM, tienen la finalidad de seguir fortaleciendo la capacidad de los municipios para llevar a cabo obras públicas que contribuyan sustancialmente al desarrollo regional, y que deberán ser aplicados preferentemente en obras y proyectos de infraestructura, como Gobierno Municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, proponemos la ejecución de las siguientes obras y acciones con recursos provenientes del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) Ejercicio Fiscal 2014:

FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) EJERCICIO FISCAL 2014

| No. | NOMBRE DE LA OBRA | UBICACIÓN | SUBTOTAL |
|-----|--|---|------------------|
| 1 | REHABILITACIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN CAMELLÓN DE LA AVENIDA CARMELO PÉREZ | ENTRE CALLE ESCONDIDA Y GLORIETA DE COLON, COLONIA AMPLIACIÓN VICENTE VILLADA. | \$ 3,851,523.14 |
| 2 | CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO Y RECREATIVO. | CALLE SALTILLO ENTRE AV. MÉXICO Y CALLE GUADALAJARA, COL. VERGEL DE GUADALUPE. | \$ 3,165,464.28 |
| 3 | CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO RECREATIVO | AVENIDA 6 Y CALLE 35, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA | \$ 1,231,729.99 |
| 4 | CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO Y RECREATIVO. | AV. PLAZAS DE ARAGÓN ENTRE PLAZUELA 1 DE AV. PLAZAS DE ARAGÓN Y CALLE PLAZA DE LA REPUBLICA, COLONIA PLAZAS DE ARAGÓN | \$ 1,265,820.10 |
| 5 | CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO Y RECREATIVO. | CALLE ESMERALDA ENTRE CALLE TURMALINA Y CALLE DIAMANTE COL. JOYAS DE ARAGÓN. | \$ 2,397,023.05 |
| 6 | CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO Y RECREATIVO | AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, ENTRE 4A. AVENIDA Y CALLE AMANECER RANCHERO, COLONIA BENITO JUÁREZ | \$ 2,125,915.00 |
| 7 | CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO Y RECREATIVO | AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, ENTRE AVENIDA CHIMALHUACÁN Y CALLE CAMA DE PIEDRA, COLONIA BENITO JUÁREZ | \$ 2,543,828.17 |
| 8 | REMOZAMIENTO DE PARQUE LA ESPERANZA | CALLE 3 ENTRE CALLE CIELITO LINDO Y CERRADA DIEZ DE SEPTIEMBRE, COLONIA ESPERANZA | \$ 8,167,400.89 |
| 9 | ADQUISICIÓN DE ESPECIES E INSUMOS PARA REFORESTACIÓN EN EL CAMELLÓN DE AV. TEXCOCO. | AV. TEXCOCO ENTRE AV. CARMELO PÉREZ Y AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, COL. VICENTE VILLADA, METROPOLITANA 2ª SECCIÓN Y METROPOLITANA 3ª SECCIÓN. | \$ 1,800,000.00 |
| 10 | CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL CAMELLÓN DE AV. TEXCOCO. | AV. TEXCOCO ENTRE AV. CARMELO PÉREZ Y CALLE CONDESA, COL. VICENTE VILLADA. | \$ 4,200,000.00 |
| 11 | REHABILITACIÓN DEL CAMELLÓN DE AV. DE LAS TORRES (1RA. ETAPA) | ENTRE AV. TEXCOCO Y AV. PANTILÁN, COLONIA AMPLIACIÓN GENERAL J. V. VILLADA ORIENTE | \$ 5,066,000.00 |
| 12 | CONSTRUCCIÓN DE TROTA PISTA EN EL PERÍMETRO DEL PARQUE DEL PUEBLO | CALLES SAN ESTEBAN, SARA GARCÍA, LINDAVISTA Y CALLE GLORIETA DE COLON, COLONIA AMPLIACIÓN. GRAL. J. V. VILLADA SÚPER 44 | \$ 2,900,000.00 |
| 13 | REHABILITACIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN EL DEPORTIVO NEZAHUALCÓYOTL. | CALLE SAN ESTEBAN ENTRE CALLE SARA GARCÍA Y CALLE GLORIETA DE COLON, COLONIA AMPLIACIÓN. GRAL. J. V. VILLADA SÚPER 44 | \$ 1,837,645.78 |
| 14 | CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO Y RECREATIVO | AVENIDA PANTILÁN ESQ. AVENIDA SAN ÁNGEL, COLONIA VICENTE VILLADA. | \$ 1,175,820.00 |
| 15 | CONSTRUCCIÓN DE CASSETAS PARA VIGILANCIA | VARIAS COLONIAS EN EL MUNICIPIO. | \$ 8,000,000.00 |
| 16 | CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO PARA TRABAJADORES DEL SINDICATO DEL SUTEYM 1ª ETAPA | AV. BORDO DE XOCHIACA ENTRE CALLE 9 Y CALLE 10, COL. ESTADO DE MÉXICO. | \$ 2,000,000.00 |
| 17 | ADECUACIONES Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN JARDÍN DE NIÑOS FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA | CALLE AVIACIÓN CIVIL S/N ESQUINA CALLE MALINCHE, COL. GENERAL VICENTE VILLADA | \$ 597,462.26 |
| 18 | IMPERMEABILIZACIÓN DE AULAS, REHABILITACIÓN DE NÚCLEO SANITARIO Y BARDA EN LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERALIZADA AGUSTÍN Y ÁÑEZ | AV. MORELOS NO. 90 ENTRE AV. CUAUHTÉMOC Y CALLE 15, COL. ESTADO DE MÉXICO | \$ 2,365,067.40 |
| 19 | REHABILITACIÓN DE PLAZA CÍVICA, ANDADORES Y CANCHAS EN LA ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL NO. 213 MAHATMA GANDHI | CALLE VIRGEN DEL COBRE S/N ESQUINA AV. NEZAHUALCÓYOTL, COLONIA TAMAULIPAS SECCIÓN VIRGENCITAS. | \$ 2,509,624.01 |
| 20 | INSTALACIÓN DE SUBESTACIÓN EN EL DEPORTIVO METROPOLITANO Y SERVICIO DE CALEFACCIÓN ALTERNO PARA ALBERCA | AV. PALACIO NACIONAL ESQUINA CALLE ALAMEDA CENTRAL, COL. METROPOLITANA 2A. SECCIÓN | \$ 1,600,000.00 |
| 21 | CONSTRUCCIÓN CORREDOR PASEO AV. CHIMALHUACÁN, PLAZA DE LA REPUBLICA (2A. ETAPA) | ENTRE AV. LÓPEZ MATEOS Y AV. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, COL. BENITO JUÁREZ | \$ 5,000,000.00 |
| 22 | REMOZAMIENTO DE CAMELLÓN DE LA AVENIDA CUAUHTÉMOC | ENTRE AVENIDA CHIMALHUACÁN Y AVENIDA BORDO DE XOCHIACA COL. ESTADO DE MÉXICO. | \$ 1,184,518.11 |
| | | | \$ 64,984,842.18 |

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables en vigor; presento a la consideración de este Órgano Colegiado la siguiente propuesta de Acuerdo, en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 145

MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, APRUEBA DIVERSAS OBRAS Y ACCIONES CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) EJERCICIO FISCAL 2014.

CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II, III, IV Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4, 113, 116, 123 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 15, 27 Y 31 FRACCIONES I, XVIII Y XLIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 12.4 Y 12.5 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XXXIII, 4 FRACCIÓN V, 9 FRACCIÓN V, 93 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR; CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la ejecución de las siguientes obras y acciones con recursos provenientes del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM) Ejercicio Fiscal 2014:

| FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) EJERCICIO FISCAL 2014 | | | |
|--|---|---|-----------------|
| No. | NOMBRE DE LA OBRA | UBICACIÓN | SUBTOTAL |
| 1 | REHABILITACIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN CAMELLÓN DE LA AVENIDA CARMELO PÉREZ | ENTRE CALLE ESCONDIDA Y GLORIETA DE COLON, COLONIA AMPLIACIÓN VICENTE VILLADA. | \$ 3,851,523.14 |
| 2 | CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO Y RECREATIVO. | CALLE SALTILLO ENTRE AV. MÉXICO Y CALLE GUADALAJARA, COL. VERGEL DE GUADALUPE. | \$ 3,165,464.28 |
| 3 | CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO RECREATIVO | AVENIDA 6 Y CALLE 35, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA | \$ 1,231,729.99 |
| 4 | CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO Y RECREATIVO. | AV. PLAZAS DE ARAGÓN ENTRE PLAZUELA 1 DE AV. PLAZAS DE ARAGÓN Y CALLE PLAZA DE LA REPUBLICA, COLONIA PLAZAS DE ARAGÓN | \$ 1,265,820.10 |
| 5 | CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO Y RECREATIVO. | CALLE ESMERALDA ENTRE CALLE TURMALINA Y CALLE DIAMANTE COL. JOYAS DE ARAGÓN. | \$ 2,397,023.05 |
| 6 | CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO Y RECREATIVO | AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, ENTRE 4A. AVENIDA Y CALLE AMANECER RANCHERO, COLONIA BENITO JUÁREZ | \$ 2,125,915.00 |
| 7 | CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO Y RECREATIVO | AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, ENTRE AVENIDA CHIMALHUACÁN Y CALLE CAMA DE PIEDRA, COLONIA BENITO JUÁREZ | \$ 2,543,828.17 |
| 8 | REMOZAMIENTO DE PARQUE LA ESPERANZA | CALLE 3 ENTRE CALLE CIELITO LINDO Y CERRADA DIEZ DE SEPTIEMBRE, COLONIA ESPERANZA | \$ 8,167,400.89 |
| 9 | ADQUISICIÓN DE ESPECIES E INSUMOS PARA REFORESTACIÓN EN EL CAMELLÓN DE AV. TEXTOCO. | AV. TEXTOCO ENTRE AV. CARMELO PÉREZ Y AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, COL. VICENTE VILLADA, METROPOLITANA 2ª SECCIÓN Y METROPOLITANA 3ª SECCIÓN. | \$ 1,800,000.00 |
| 10 | CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL CAMELLÓN DE AV. TEXTOCO. | AV. TEXTOCO ENTRE AV. CARMELO PÉREZ Y CALLE CONDESA, COL. VICENTE VILLADA. | \$ 4,200,000.00 |
| 11 | REHABILITACIÓN DEL CAMELLÓN DE AV. DE LAS TORRES (1RA. ETAPA) | ENTRE AV. TEXTOCO Y AV. PANTITLÁN, COLONIA AMPLIACIÓN GENERAL J. V. VILLADA ORIENTE | \$ 5,066,000.00 |
| 12 | CONSTRUCCIÓN DE TROTA PISTA EN EL PERÍMETRO DEL PARQUE DEL PUEBLO | CALLES SAN ESTEBAN, SARA GARCÍA, LINDAVISTA Y CALLE GLORIETA DE COLON, COLONIA AMPLIACIÓN GRAL. J. V. VILLADA SÚPER 44 | \$ 2,900,000.00 |
| 13 | REHABILITACIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN EL DEPORTIVO NEZAHUALCÓYOTL. | CALLE SAN ESTEBAN ENTRE CALLE SARA GARCÍA Y CALLE GLORIETA DE COLON, COLONIA AMPLIACIÓN GRAL. J. V. VILLADA SÚPER 44 | \$ 1,837,645.78 |
| 14 | CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO Y RECREATIVO | AVENIDA PANTITLÁN ESQ. AVENIDA SAN ÁNGEL, COLONIA VICENTE VILLADA. | \$ 1,175,820.00 |
| 15 | CONSTRUCCIÓN DE CASSETAS PARA VIGILANCIA | VARIAS COLONIAS EN EL MUNICIPIO. | \$ 8,000,000.00 |
| 16 | CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO PARA TRABAJADORES DEL SINDICATO DEL SUTHEYM 1ª ETAPA | AV. BORDO DE XOCHIACA ENTRE CALLE 9 Y CALLE 10, COL. ESTADO DE MÉXICO. | \$ 2,000,000.00 |
| 17 | ADECUACIONES Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN JARDÍN DE NIÑOS FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA | CALLE AVIACIÓN CIVIL S/N ESQUINA CALLE MALINCHE, COL. GENERAL VICENTE VILLADA | \$ 597,462.26 |
| 18 | IMPERMEABILIZACIÓN DE AULAS, REHABILITACIÓN DE NÚCLEO SANITARIO Y BARDA EN LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERALIZADA AGUSTÍN YÁNEZ | AV. MORELOS NO. 90 ENTRE AV. CUAUHTÉMOC Y CALLE 15, COL. ESTADO DE MÉXICO | \$ 2,365,067.40 |

| | | | |
|----|---|--|------------------|
| 19 | REHABILITACIÓN DE PLAZA CÍVICA, ANDADORES Y CANCHAS EN LA ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL NO. 213 MAHATMA GANDHI | CALLE VIRGEN DEL COBRE S/N ESQUINA AV. NEZAHUALCÓYOTL, COLONIA TAMAULIPAS SECCIÓN VIRGENCITAS. | \$ 2,509,624.01 |
| 20 | INSTALACIÓN DE SUBESTACIÓN EN EL DEPORTIVO METROPOLITANO Y SERVICIO DE CALEFACCIÓN ALTERNO PARA ALBERCA | AV. PALACIO NACIONAL ESQUINA CALLE ALAMEDA CENTRAL, COL. METROPOLITANA 2A. SECCIÓN | \$ 1,600,000.00 |
| 21 | CONSTRUCCIÓN CORREDOR PASEO AV. CHIMALHUACÁN, PLAZA DE LA REPUBLICA (2A. ETAPA) | ENTRE AV. LÓPEZ MATEOS Y AV. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, COL. BENITO JUÁREZ | \$ 5,000,000.00 |
| 22 | REMOZAMIENTO DE CAMELLÓN DE LA AVENIDA CUAUHTÉMOC | ENTRE AVENIDA CHIMALHUACÁN Y AVENIDA BORDO DE XOCHIACA COL. ESTADO DE MÉXICO. | \$ 1,184,518.11 |
| | | | \$ 64,984,842.18 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que ejecute las obras y acciones aprobadas en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Tesorera Municipal, para que en el ámbito de sus atribuciones, realice las acciones y procedimientos necesarios para la ejecución del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, Lic. Juan Manuel Zepeda Hernández, para que instrumente, a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta de Gobierno Municipal", el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil catorce.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



NEZAHUALCÓYOTL

Unidos, Sí Podemos **2013 - 2015**

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2013-2015

DIRECTORIO

LIC. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. CRISTIAN CAMPUZANO MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ROBERTO PÉREZ ORTIZ
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

GUSTAVO A. CASTILLO RAMÍREZ
FRANCISCO CALVARIO GÓMEZ
EDICIÓN